

Qué es Para qué:

ayudas económicas para paliar las mermas o devaluaciones derivadas del cierre de los comercios impuesto tras la declaración del estado de alarma debido al COVID - 19

Quién lo puede solicitar:

establecimientos destinados al comercio minorista, establecimientos de hostelería y servicios profesionales de menos de 10 trabajadores (Microempresa según Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), independientemente de su figura jurídica, cuya actividad este dada de alta en Zalla

Negocios de hostelería cuyo género haya perdido valor total o parcial por la no salida al mercado

Establecimientos comerciales cuyas colecciones o stocks de almacén presenten una devaluación tangible por tratarse de producto de temporada

Documentación a aportar:

- Documento nacional de identidad (DNI.)
- Tarjeta acreditativa de número de Identificación Fiscal (NIF)
- Permiso de residencia, — número de identidad de extranjero (nie.) y pasaporte, cuando proceda.
- Copia de facturas correspondientes.
- Relación de facturas subvencionables.

El periodo válido de las fechas de las facturas será el siguiente:

3.1.- Negocios de Hostelería: Facturas correspondientes a las fechas que van del 9 al 15 de marzo del 2020 (ambas incluídas)

3.2.- Establecimientos comerciales: Facturas correspondientes a los meses de enero y febrero del presente año, 2020.

Se tomará en cuenta el importe I.V.A. excluido.

Únicamente será subvencionable producto de venta con carácter de temporalidad y referente a la venta habitual del comercio quedando excluída la compra de material de uso ordinario.

- Certificado de Impuesto de Actividades Económicas de la empresa / autónomo.
- Recibo justificativo de haber procedido al pago de autónomos durante los meses de enero y febrero de 2020 (alta en Seguridad Social para Sociedades)
- Copia de Resolución de Cese de actividad, o en su defecto Solicitud de dicho cese, o cualquier otro documento que justifique su no solicitud.

Dónde se solicita:

El Registro Telemático del Ayuntamiento de Zalla.

Mediante correo electrónico dirigido a sac@zalla.eus

A través de su remisión por Correos al Registro General del Ayuntamiento de Zalla (,Kosme Bibanko, n.2.- 48860 Zalla – Bizkaia) siempre y cuando se encuentre sellado a fecha de envío por Correos.

Cuánto cuesta:

Dohainik.

Gratuito.

Plazo del procedimiento:

10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia

Normativa aplicable:

Instrucciones Generales para los procedimientos de subvención de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.

Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zalla

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que lo desarrolla

Procedimiento a seguir después de la solicitud:

1. Registrar la solicitud junto con la documentación.
2. Remitir a Enkarterri Berri Zerbitzuak.

Resumen de trámites posteriores:

Corresponderá a ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L., la realización de la instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria, que realizará una propuesta de resolución.

Quién lo aprueba:

El Presidente del Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak.

Información válida hasta:

Modificación de normativa.

Observaciones: